

CONTRATO DE SERVICIO
INSTALACION DE BARRERAS DE ACCESO
BASE PARQUE III

En Santiago, a 5 de diciembre del 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut 70.064.202-K, representada para todos los efectos por su Gerente don **Rafael Ortiz Correa**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" y la empresa **Proveedor Redcomercio S.A.**, Rut 76.019.824-2, representada por el señor **Juan Pablo Santa Maria** 17.270163-9, domiciliado en Encomenderos N° 113, piso 7 comuna Las Condes en adelante "el contratista", se ha convenido el siguiente Contrato:

ANTECEDENTES: De conformidad al decreto de subvención de la Municipalidad de Las Condes, N° 433 del 22 de enero de 2024, en su numeral 3° letra a) se asignan recursos para "seguridad para sectores San Carlos de Apoquindo y Quinchamalí"

Por otra parte, el centro de operación de los sectores de San Carlos de Apoquindo y Quinchamalí denominado Parque III tiene su centro de operaciones en el Parque Padre Hurtado Oriente con ingreso por Avenida Bilbao 9495, lugar donde se reguarnecen maquinaria y equipamiento, para la mantención general de estos recintos, de alto valor.

Por su parte, el reglamento de organización interna y procedimientos operacionales de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina se solicitaron 5 cotizaciones a empresas del rubro de control de estacionamientos para la "INSTALACION DE BARRERAS DE ACCESO BASE PARQUE III", siendo estas:
SHARFTEIN, GLOBALACCESS, SKIDATA, REDCOMERCIO Y ELECTRONIA



De conformidad a cuadro comparativo elaborado por la unidad de adquisiciones la oferta más conveniente para los intereses de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es: **REDCOMERCIO SA.**

De esta forma ambas empresas vienen en pactar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, contrata a **REDCOMERCIO SA.** para la ejecución de la obra denominada: **“INSTALACION DE BARRERAS DE ACCESO BASE PARQUE III”**

SEGUNDO: La empresa contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo al presupuesto ofertado detallado sin fecha denominado “Web Admin Ficha”, que se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, y de conformidad a las disposiciones técnicas legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de las instrucciones y observaciones que se efectúen en la obra por los profesionales idóneos de la Junta de Alcaldes durante el desarrollo de los trabajos.

TERCERO: El precio del contrato asciende a un total de **\$23.331.220** (veinte y tres millones trecientos treinta y un mil doscientos veinte pesos) IVA incluido; el precio del contrato incluye el valor total de los trabajos que demande el proyecto totalmente terminado.

CUARTO: En virtud de no contar con las medidas de seguridad en el sector de la base Parque III y dado que la forma de pago que a continuación se indica, no está prohibida por el manual de compras de servicios y adquisiciones de la Junta de Alcaldes, el pago de la prestación de servicios se efectuará en un 100% a partir de la fecha de emisión de la orden de compra



QUINTO: El plazo para la ejecución de la obra será un máximo de **30 días** (entendiéndose de lunes a viernes), para INSTALACION DE BARRERAS DE ACCESO, sin perjuicio que la ejecución

podrá llevarse a cabo en menos días lo que será comunicado al Gerente General de la Junta de Alcaldes. El plazo es para la ejecución de las obras y empezará a regir desde la fecha de entrega de terreno.

SEXTO: En el caso de que la empresa contratista se atrase en la ejecución de las obras o en la corrección de observaciones hechas, más allá del plazo estipulado, incurrirá en una multa a favor de la Junta de Alcaldes equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día de atraso, la que se aplicará simplemente, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, debiendo estipularse en la factura de pago para ser descontado del pago.

SEPTIMO: La empresa contratista se hace responsable ante la Junta de Alcaldes de la correcta ejecución de los trabajos contratados, de conformidad a las normas de calidad de la construcción, como asimismo, de la calidad de los materiales empleados; responsabilidad que se mantendrá vigente hasta 180 días después de la Recepción Provisoria de la Obra, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe como "constructor" de la obra, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

OCTAVO: Durante la ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño directo, indirecto, previsto e imprevisto que se produzca deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y completo cargo económico.

NOVENO: Terminada la ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá proceder al retiro inmediato de los materiales excedentes y/o escombros que estuvieren depositados, aun cuando



ello no constituya obstáculo para el libre tránsito. Si el contratista no cumple lo señalado en el plazo máximo de 2 (dos) días corridos, serán retirados por la Junta de Alcaldes y todos los gastos en que incurra serán de cargo de la empresa contratista.

DECIMO: Terminada la obra, la empresa contratista deberá solicitar la recepción de los trabajos, dentro de los 5 días siguientes a la ejecución de los trabajos, pudiendo el ITO nombrado por la Junta de Alcaldes realizar las observaciones que estime conveniente. En dicho caso la empresa contratista deberá proceder a la reparación de la obra dentro del mas breve plazo. Hasta que las reparaciones no estén con el VB del ITO.

Esta recepción será efectuada por el profesional competente que verificará que los trabajos se hayan ejecutado en conformidad a la planificación y presupuesto correspondiente y a las disposiciones del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder de la empresa contratista.



JUAN PABLO SANTA MARIA
REPRESENTANTE
CONTRATISTA



RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

